

SECRETARIA. Montería, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al Despachode la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente un memorial con solicitud de entrega de títulos judiciales. Provea.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con acción personal de ELKIN ALONSO VIVERO POLO C.C. N° 73.148. 324 contra NANCY DEL SOCORRO CORONADO TUIRAN. C.C.N° 34.970.599 y ELKIN ENRIQUE ESTRADA CORONADO C.C.N° 10.766 037, donde se acumuló demanda con garantía real, de JAIME DE JESÚS POSADA ARANGO C.C. N° 3.596. 871 contra NANCY DEL SOCORRO CORONADO TUIRAN

RAD. 230013103003-2018-00-337-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, se verificó que existe una solicitud de liquidación de crédito, **la cual debe darse traslado previo a la contraparte, conforme al PARAGRAFO del artículo 9° de la ley 2213 de 2022.**

Así mismo, esta agencia judicial verificó que existe un título judicial **(que aún están sin pagar (IMPRESO ENTREGADO))**, por la siguiente suma:

Títulos a Autorizar							
Número del Título	Número de Proceso	Identificación del Beneficiario	Nombre del Beneficiario	Valor	Estado	Número de Oficio	Pago con Abono a Cuenta
☐ 427030000824294	23001310300320180033700	CEDULA 73148324	ELKIN VIVERO POLO	\$ 630.825,00	INGRESADA	2024000024	NO APLICA

Por lo anterior, se ordenará la elaboración y pago por secretaria, **a quien se ordenará tomar atenta nota de estos abonos, y tenerlos en cuenta al momento en que se reliquide el crédito.**

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR por secretaría, la elaboración y pago de los títulos judiciales depositados con destino a este proceso y sin necesidad de formato DJ04 al beneficiario, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaría **tomar atenta nota de estos abonos, y tenerlos en cuenta al momento en que se reliquide el crédito.**

TERCERO: ORDENAR al ejecutante dar traslado previo de la liquidación, a la contraparte, conforme al PARAGRAFO del artículo 9° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

